

**CIRCULAR 60/2008 relativa a las Modificaciones a las Reglas generales a las que deberán sujetarse las operaciones y actividades de las sociedades de información crediticia y sus usuarios.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**CIRCULAR 60/2008****A LAS SOCIEDADES DE  
INFORMACION CREDITICIA:**

**ASUNTO:** MODIFICACIONES A LAS REGLAS  
GENERALES A LAS QUE DEBERAN  
SUJETARSE  
LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE LAS  
SOCIEDADES DE INFORMACION  
CREDITICIA Y SUS USUARIOS

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24 de la Ley del Banco de México; 12 y 17, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8o. tercer y sexto párrafos, 10, 14 en relación con el 25 fracción II y 17 fracción I, que prevén la atribución del Banco de México a través de la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero y de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, respectivamente, de expedir disposiciones, todos del Reglamento Interior del Banco de México; Unico, fracciones III y IV del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero y considerando que:

- a) La información oportuna sobre el otorgamiento de créditos contenida en la base de datos a disposición de los usuarios es fundamental para el análisis tanto de los intermediarios como del sistema financiero en su conjunto, y
- b) La información histórica sobre el comportamiento crediticio de las personas físicas y morales permite medir de forma más precisa los riesgos crediticios de los intermediarios financieros,

ha resuelto adicionar las "Reglas generales a las que deberán sujetarse las operaciones y actividades de las Sociedades de Información Crediticia y sus Usuarios" con una Regla Decimosexta, en los términos siguientes:

**REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES  
DE LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA Y SUS USUARIOS****CAPITULO V****Disposiciones generales**

**"DECIMOSEXTA.-** Las Sociedades deberán proporcionar al Banco de México, a través de la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero, en los términos que ésta indique, lo siguiente:

- a) Información que conste en sus bases de datos;
- b) Reportes de Crédito Especiales de personas morales, y
- c) Indicadores, índices y otros reportes que hayan generado.

Las solicitudes de información que realice el Banco de México conforme a lo previsto en la presente Regla, no deberán registrarse en los Reportes de Crédito Especiales, por realizarse en ejercicio de las facultades legales del Instituto Central."

**TRANSITORIA**

**UNICA.** La presente Circular entrará en vigor el 4 de diciembre de 2008.

---

México, D.F., a 1 de diciembre de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Análisis del Sistema Financiero, **José Gerardo Quijano León**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

---

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, sírvanse acudir a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, sexto piso, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos 5237.2308, 5237.2000 ext. 3200 o 5237.2317.

---